CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente ordenar. Güepsa S., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Fernanda Estrada
MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER
Güepsa, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL

DTE: EFRAIN ANTONIO BARRERA MOSQUERA C.C. N°. 91.362.813
DDA: LEONOR LOPEZ HERNANDEZ C.C. N°. 28.428.484
Rad. 683274089001-2020-00026-00

En atención a la petición elevada por parte del Patrullero JUAN CARLOS OTALVARO HERNANDEZ, actuando como Investigador Criminal SIJIN DESAN, en la cual solicita a este Despacho Judicial el préstamo de los documentos títulos valores originales LETRAS DE CAMBIO, que hace parte del proceso ejecutivo con acción personal bajo radicado 2020-00026, con el fin de solicitar cotejo grafológico entre las firmas allí presentadas y muestras manuscritas, para establecer su autenticidad y/o posible falsedad, en una investigación adelantada por la Fiscalía 01 Seccional de Barbosa Santander.

Para tal efecto y con el fin de resolver la solicitud planteada, este Despacho Judicial, debe remitirse al artículo 124 del C. G. de P., que establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 124. RETIRO DE EXPEDIENTE. Mientras esté en trámite el proceso el expediente no podrá ser retirado del juzgado.*
>
> *El informe requerido por autoridad competente sobre una actuación judicial, no podrá sustituirse por la remisión del expediente."*

Una vez oteado el expediente y teniendo en cuenta la regla general que indica la norma anterior, se observa que el proceso de la referencia se encuentra en trámite vigente, en efecto no podrá ser retirado del Juzgado, tal y como lo solicita en su escrito el Investigador Criminal, por tanto será resuelta su petición de manera desfavorable.

Ahora, es preciso indicar que en la Secretaría de este Juzgado el expediente queda a su disposición para que si a bien lo tiene, realice todas y cada una de las funciones que conciernen a su cargo, con el fin de dar cumplimiento al artículo 200 del C.P.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÜEPSA, SANTANDER**,

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** lo deprecado por el Patrullero JUAN CARLOS OTALVARO HERNANDEZ, actuando como Investigador Criminal SIJIN DESAN de Barbosa Santander, referente al préstamo de los documentos títulos valores originales LETRAS DE CAMBIO, que hace parte del proceso ejecutivo con acción personal bajo radicado 2020-00026, por las razones expuesta en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Indicar al JUAN CARLOS OTALVARO HERNANDEZ, actuando como Investigador Criminal SIJIN DESAN de Barbosa Santander, que el expediente queda a su disposición en la secretaría de este Despacho Judicial, para que si a bien lo tiene, realice todas y cada una de las funciones que corresponden a su cargo, con el fin de dar cumplimiento al artículo 200 del C.P.P.

TERCERO: Infórmese que el presente proceso se encuentra para fijar fecha y hora de audiencia del articulo 371 y 372 del C.G.P.

CUARTO: Póngase en conocimiento de las partes, los oficios que anteceden allegados por la Fiscalía Primera Seccional de Barbosa Santander, para lo que estime pertinente pronunciarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.
El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

Fernanda Estrada
MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaria